



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA



Córdoba; -1 ABR 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 09 84843, mediante el cual el alumno **Emiliano ALBERT, D.N.I. N° 30.267.599, Matrícula N° 200216105-2** solicita que se le reconozca la aprobación de la materia HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO (131), cursada durante el ciclo lectivo 2007;

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta al efecto que cursó, rindió y aprobó la mencionada materia con la calificación de 7 (siete) Distinguido obtenida en el coloquio integrador, y la condición de alumno Promocional en el grupo a cargo del Profesor Luis Zarazaga; a fin de acreditar lo dicho, acompaña a fs. 2 fotocopia de la libreta de estudiante en donde consta tal extremo, bajo la firma del profesor nominado. Asimismo, solicita se registre en el sistema informático dicha aprobación y promoción, destacando que esta situación le ocasiona un grave perjuicio en lo personal dado que concluyó los estudios de la carrera de abogacía, y se encuentra pendiente su trámite de obtención del correspondiente título.

Que impreso el trámite de rigor, el Profesor Luis Zarazaga de la asignatura Historia del Derecho Argentino, manifiesta a fs.3 vta., que conforme surge de las constancias de autos el alumno Albert, tiene aprobada la materia en condición de Promoción. Asimismo, y ampliando su dicho a fs. 5 vta., el dicente precisa que está de acuerdo con lo peticionado por el educando Emiliano Albert, ya que aprobó la materia en la condición precitada y con una calificación de 7 (siete) Distinguido en el coloquio integrador, agregando que por un error material no se consignó dicha calificación en el Acta de Alumnos Regulares y Promocionales que en copia corre a fs. 4.

Que a fojas 16 y 16 vta. obra Dictamen N° 41/09, suscripto por la Señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de una nueva acta de examen de la asignatura Historia del Derecho Argentino donde se halle incluido el alumno Emiliano Albert con la correspondiente calificación de 7 (siete) Distinguido y la condición de promocional.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

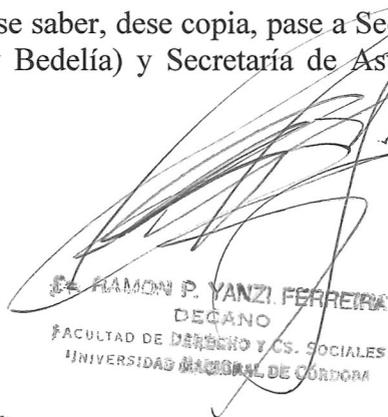
RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 01066, Libro 00028, labrada en fecha 05-07-2007, correspondiente a la asignatura HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO (131), disponiendo en consecuencia la emisión de nueva acta, en donde se halle incluido el alumno Emiliano ALBERT, D.N.I. N° 30.267.599, Matrícula N° 200216105-2, con la calificación obtenida de 7 (siete) Distinguido y la condición de promocional en la asignatura Historia del Derecho Argentino, a disponer en autos.

Art. 2°: Rectificar por el Área de Enseñanza (Despacho de Alumnos) Bedelía, en el Listado de Alumnos Regulares y Promocionales de que se trata, que en copia corre a fs. 4 y 5, la condición de "R" (Regular) erróneamente consignada en el renglón que corresponde al presentante, sustituyéndola por la correcta condición de "P" (Promocional); al mismo tiempo, y atento la omisión involuntaria en que se incurrió al no registrarse la nota final en dicho documento, deberá insertarse en el mismo la calificación del coloquio final obtenida por el solicitante de 7 (siete) Distinguido, bajo la firma del profesor actuante y con cita del expediente.

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

317